



Medio de Control: REPETICIÓN
Expediente: 25269-33-33-001-2015-00796-00
Demandante: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
Demandado: OMAR HENAO GOMÉZ
Asunto: Auto acepta renuncia y designa curador ad litem.

Facatativá, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ingresa el proceso al Despacho conforme lo ordenado en audiencia inicial de que trata el art. 180 de la L.1437/2011 llevada a cabo el nueve (9) de septiembre de 2021.

Se encuentra que el abogado Javier Fernando Parra Rodríguez, quien fue designado y posesionado como curador ad litem del señor Omar Henao Gómez radicó, el 8 de junio de 2021, memorial mediante el cual informa de su nombramiento como servidor público en la Contraloría General de la República, para lo cual aportó copia de la Resolución de nombramiento proferida por el Contralor General de la República y acta de posesión, ante dicha inhabilidad para la representación judicial del demandado, manifestó su renuncia.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el señor Omar Henao Gómez no cuenta con apoderado judicial que le represente, se procederá a la designación de un nuevo curador *ad litem*, para ello se acude a lo establecido en el num. 7 del art.48 de la L. 1564/2012, según el cual:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

(...)”

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

Medio de Control: REPETICIÓN
Radicado: 25269-33-33-001-2015-00796-00
Demandante: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
Demandado: OMAR HENAO GOMÉZ

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del abogado Javier Fernando Parra Rodríguez, como curador *ad litem* del señor Omar Henao Gómez.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador *ad litem* al abogado YOHAN ALBERTO REYES ROSAS, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 7.176.094 de Tunja y T.P. n.º 230.236 del C.S. de la J., quien deberá concurrir inmediatamente a asumir su cargo; para lo cual y dadas las actuales circunstancias y a las disposiciones del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, el nombrado procederá a enviar comunicación en la que se manifestará (i) sobre la aceptación del cargo, caso en el cual firmará, además, el acta que la Secretaría le envíe, o (ii) indicando las circunstancias que se lo impidan, las que deberá acreditar suficientemente.

TERCERO: por Secretaría, comuníquese al curador *ad litem* designado, advirtiéndole las consecuencias que la pretermisión a su deber acarrea.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ

003

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f34cde1c550614090e68c48ab6073e4b4c044044616cabcaa9f278ee8e15a59**

Documento generado en 24/02/2022 11:00:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>